



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR GENERAL

CÁMARA DE DIPUTADOS
07 JUN. 2018
SECRETARÍA

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO QUE
INDICA.

OF-2132 - OF-2134

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 130

05 JUN 2018 N° 13.950

SANTIAGO,



21302018060513950

La Contraloría Regional de Los Lagos, ha efectuado el seguimiento al Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, sobre eventuales irregularidades en un proyecto de agua potable en la localidad de Petrohué, en la construcción de un patio techado en la escuela Rosita Novaro de Novaro y en un proceso sumarial en la Municipalidad de Puerto Varas, producto de una fiscalización que fue llevada a cabo a requerimiento del Diputado don Fidel Espinoza Sandoval, por lo que, en esta oportunidad se remite a esa Prosecretaría una copia del informe, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

RTE
ANTECED

AL SEÑOR
LUIS ROJAS GALLARDO
PROSECRETARIO
CÁMARA DE DIPUTADOS
VALPARAÍSO

C/c.a:

Don Fidel Espinoza Sandoval, Congreso Nacional, Valparaíso.
Unidad de Seguimiento de Fiscalía de la Contraloría General de la República.
Unidad Jurídica de la Contraloría Regional de Los Lagos.
Contraloría Regional de Los Lagos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 79 / 2018

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 481, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETROHUÉ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PATIO TECHADO EN LA ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO Y EN UN PROCESO SUMARIAL, TODO ELLO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

24 MAY 2018

N° 2.962

PUERTO MONTT.



Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 481, de 2016, efectuado en la Municipalidad de Puerto Varas.

Sobre el particular, corresponde que esa autoridad adopte las medidas pertinentes, e implemente las acciones que en cada caso se señalan, tendientes a subsanar las situaciones observadas.

Saluda atentamente a Ud.,



PABLO HERNANDEZ MATUS
Abogada
Contralor Regional de Los Lagos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

Marcela Hernández
13.824.353-2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 80 / 2018

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 481, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETROHUÉ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PATIO TECHADO EN LA ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO Y EN UN PROCESO SUMARIAL, TODO ELLO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGION 10

24 MAY 2018 N° 2.963

PUERTO MONTT,



Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 481, de 2016, efectuado en la Municipalidad de Puerto Varas, para que en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de recepción del presente oficio, se sirva ponerlo en conocimiento de ese Órgano Colegiado, entregándole copia del mismo, acorde con lo previsto en el artículo 55 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Dicho trámite deberá acreditarse ante esta Contraloría Regional, en su calidad de Secretario del Concejo y ministro de fe, dentro del plazo de 10 días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.,



A LA SEÑORA
SECRETARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

PABLO BERNARDO MATOS
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPUBLICA

Marcela Hernández
13 824.353-2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 81 / 2018

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 481, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETROHUÉ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PATIO TECHADO EN LA ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO Y EN UN PROCESO SUMARIAL, TODO ELLO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 10

24 MAY 2018

N° 2.964

PUERTO MONTT,



210201805242804

Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 481, de 2016, efectuado en la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

~~PAULO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
Contraloría Regional de los Lagos
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA~~



AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS
PUERTO VARAS

Marcela Hernández
13.824.353-2



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

USEG. N° 82 / 2018

REMITE SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 481, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETROHUÉ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UN PATIO TECHADO EN LA ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO Y EN UN PROCESO SUMARIAL, TODO ELLO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
REGIÓN 10

24 MAY 2018 N° 2.965

PUERTO MONTT,



Cumplo con remitir a Ud., copia del seguimiento de las observaciones contenidas en el informe final de investigación especial N° 481, de 2016, efectuado en la Municipalidad de Puerto Varas.

Saluda atentamente a Ud.,

20-05-2018

PABLO HERNANDEZ MATUS
Integrado
Contraloría Regional de Los Lagos
CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

AL SEÑOR
JEFE DE UNIDAD REGIONAL
SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO
REGIÓN DE LOS LAGOS
PRESENTE

INFORME DE SEGUIMIENTO

CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Municipalidad de Puerto Varas



Número de Informe: 481 / 2016
9 de mayo de 2018



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN ESPECIAL N° 481, DE 2016, SOBRE EVENTUALES IRREGULARIDADES EN UN PROYECTO DE AGUA POTABLE EN LA LOCALIDAD DE PETROHUÉ, EN LA CONSTRUCCIÓN DE UÑ PATIO TECHADO EN LA ESCUELA ROSITA NOVARO DE NOVARO Y EN UN PROCESO SUMARIAL, TODO ELLO EN LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO VARAS.

PUERTO MONTT, 09 MAYO 2018

De acuerdo con las facultades establecidas en la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, se realizó el seguimiento a las observaciones contenidas en el Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, sobre eventuales irregularidades en un proyecto de agua potable en la localidad de Petrohué, en la construcción de un patio techado en la Escuela Rosita Novaro de Novaro y en un proceso sumarial, todo ello en la Municipalidad de Puerto Varas, con la finalidad de verificar el cumplimiento de las medidas requeridas por este Órgano de Control a la entidad examinada en dicho informe. El funcionario que efectuó esta fiscalización fue el señor Jonathan González Peña.

El proceso de seguimiento consideró el referido informe final N° 481, de 2016, y los antecedentes de respaldo obtenidos con ocasión de las verificaciones efectuadas en terreno, puesto que la aludida entidad no remitió, dentro de los plazos consignados en el señalado informe, la documentación solicitada.

Los antecedentes recabados fueron analizados y complementados con las validaciones correspondientes en el ente fiscalizado, a fin de verificar la pertinencia de las acciones correctivas implementadas, arrojando los resultados que en cada caso se indican.

AL SEÑOR
PABLO HERNÁNDEZ MATUS
CONTRALOR REGIONAL DE LOS LAGOS
PRESENTE





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

OBSERVACIONES QUE SE MANTIENEN.

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.3. Recepción municipal.	El municipio permitió que la obra denominada "Construcción Patio Techado Escuela Rosita Novaro de Novaro" se encuentre en funcionamiento sin contar con su recepción municipal, contraviniendo el número 4, literal a), del artículo 24, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que resulta concordante con el inciso primero del artículo 5.2.7 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, aprobada por el decreto N° 47, de 1992, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo; y el artículo 145, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, sancionada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, de la misma Secretaría de Estado (MC). ¹	La entidad edilicia no proporcionó la respuesta al requerimiento formulado por este Organismo de Control en los plazos consignados en el Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, de este origen.	Consultado don Jorge Millado Parra, funcionario de Apoyo Técnico de Infraestructura y Mantenimiento del Departamento de Administración Educación Municipal, DAEM, de Puerto Varas, mediante correo electrónico de 13 de septiembre de 2017, manifestó que no se han regularizado dichas obras, encontrándose, a esa fecha, sin la debida recepción municipal. Por otra parte, el Director de Obras de la Municipalidad de Puertos Varas, don Ricardo Matamala Montiel, señaló a esta Entidad de Control, mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2018, que el citado proyecto no cuenta con recepción definitiva, la cual no ha sido solicitada.	Dado que dichas obras aún no cuentan con la recepción municipal, la observación debe mantenerse.	Por lo expuesto, corresponde que municipalidad adopte las acciones correctivas necesarias para efectuar la recepción definitiva de las obras antes mencionadas, informando de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.



Considerando la entrada en vigencia de la resolución N° 20, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas que Regulan las Auditorías Efectuadas por este Órgano de Control, las observaciones pueden clasificarse en: Altamente Complejas (AC), Complejas (C), Medianamente Complejas (MC) o Levemente Complejas (LC).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 1.12. Acta de recepción provisoria.	Se constató que acorde a los documentos proporcionados por el municipio y de lo indicado por doña Paola Noches Marín, Encargada de Gestión de Proyectos del DAEM, a través del correo electrónico de 28 de junio de 2016, el acta de recepción provisoria de 22 de diciembre de 2015, no fue aprobada por decreto alcaldicio, incumpliendo lo establecido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, lo que resulta concordante con el artículo 12 de la ley N° 18.695 (MC).	Como se cita precedentemente, la municipalidad no proporcionó respuesta a los requerimientos contenidos en el mencionado Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, de esta procedencia.	Consultado el Director de Obras de la Municipalidad de Puerto Varas, don Ricardo Matamata Montiel, señaló mediante correo electrónico de fecha 13 de marzo de 2018, que dicha obra no fue dirigida ni inspeccionada por la Dirección de Obras Municipales, DOM, certificando no tener un expediente del Inspector Técnico de Obras, ITO, ni haber tramitado el decreto que sancione dicha acta, dado que el DAEM, a través de su unidad de proyectos, licitó e inspeccionó dicha obra, por tanto esa unidad debió gestionar dicha documentación.	Considerando que la entidad aún no ha aprobado el acta de recepción provisoria con el correspondiente decreto alcaldicio que la sancione, esta observación se mantiene.	Esa entidad edilicia deberá inspeccionar y verificar el estado de las obras y, regularizar a la brevedad la situación objetada debiendo formalizar el acto administrativo que sancione el acta de recepción provisoria correspondiente si el estado de las obras, así lo amerita. No obstante, a lo anterior, corresponde que la autoridad comunal ordene la instrucción de un sumario administrativo, a fin de determinar las eventuales responsabilidades administrativas en los hechos antes reseñados, enviando a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de este Organismo de Control, el acto administrativo que así lo disponga, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
II - 3. Sumario administrativo.	<p>El jefe comunal instruyó un procedimiento disciplinario en contra del señor Rodrigo Palma Alvarado, Director de Control de la Municipalidad de Puerto Varas, y de quienes resulten responsables de los hechos denunciados, mediante el decreto alcaldicio N° 777 y modificado por el decreto alcaldicio N° 921, ambos de 2016 y del mismo origen, designando como fiscal, a don Víctor Nail Alvarado, respecto del cual, al 11 de julio de 2016, han transcurrido 121 días hábiles, con lo que se excedieron latamente los términos establecidos en el artículo 124 de la ley N° 18.883, que Aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales (C).</p>	<p>Tal como se señalará la entidad edilicia no aportó respuesta al informe final en los plazos establecidos en el mencionado documento.</p>	<p>Consultado sobre el avance del sumario administrativo ordenado instruir por medio del decreto alcaldicio N° 777, de 2016, el encargado de la Unidad de Asesoría Jurídica Municipal, don Camilo Rosa Contreras, informó a este Organismo de Control, mediante correo electrónico de 14 de marzo de 2018, que se encuentra pendiente a la fecha.</p> <p>Agrega, que están trabajando en el catastro y recopilación de los antecedentes que permitan, por un lado, esclarecer las responsabilidades administrativas por la demora en la sustanciación de los sumarios; y por otra, dar pronto término a dichos procedimientos.</p> <p>Sobre el particular, es dable expresar que la dilación en la sustanciación de los procesos disciplinarios no constituye un vicio que afecte la validez del respectivo procedimiento, ya que no incide en aspectos esenciales del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo N° 142 de la ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, sin perjuicio de la responsabilidad que le compete al instructor y a la unidad jurídica de velar por la correcta y oportuna gestión de estos hasta la vista fiscal, obligación dentro de la cual se entiende incorporada la de dar cumplimiento a los plazos que contempla la normativa legal, acorde lo ha precisado este Organismo de Control, entre otros, en los dictámenes N°s 7.027, de 2014, y 53.696, de 2016.</p>	<p>En atención que dicho procedimiento sumarial aún sigue inconcluso, se procede a mantener la situación observada.</p>	<p>Corresponde que la autoridad comunal, conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, adopte las medidas tendientes a agilizar sumario administrativo instruido por el decreto alcaldicio N° 777, de 2016, y determinar la responsabilidad del fiscal, informando documentadamente de ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
III - 2.1.3. Rendiciones.	Las rendiciones efectuadas por la Municipalidad de Puerto Varas, según lo indicado a esta Entidad Fiscalizadora, por el señor Edison Arriagada Delgado, profesional de la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, SUBDERE, a través del correo electrónico de 8 de julio de 2016, asciende a la suma de \$ 26.431.401, de un total transferido de \$ 57.982.062, en contravención al numeral 5.2 de la resolución N° 759, de 2003, de esta Contraloría General de la República, aplicable en la época, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuenta (C).	La Municipalidad de Puerto Varas, no dio respuesta a los requerimientos contenidos en el Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, de esta procedencia, en los plazos establecidos para ello.	<p>Requerido don Edison Arriagada Delgado, profesional de la Unidad Regional de SUBDERE, señaló a este Organismo de Control, mediante correo electrónico de 12 de marzo de 2018, que revisado el sistema de información de esa subsecretaría, detectó que el municipio aún no reintegra los montos informados ni ha procedido a cerrar la iniciativa en la misma plataforma.</p> <p>Agrega, que actualmente se encuentran transferidos \$ 59.610.774 y según una modificación de obra tramitada por ese municipio ante la SUBDERE, quedó registrado un contrato de \$ 55.255.490, por tanto, está pendiente una devolución de \$ 4.355.284.-</p> <p>Añade, que se ha solicitado permanentemente a ese órgano comunal efectuar la rendición pendiente, sin tener a esa fecha novedades de parte de ellos.</p>	Por lo expuesto, corresponde mantener la observación inicialmente formulada, toda vez el ente edilicio no ha rendido, ni reintegrado, ni ha cerrado la iniciativa de inversión ante la SUBDERE.	<p>La autoridad municipal deberá arbitrar las acciones necesarias para que dicha iniciativa de inversión sea rendida a la brevedad, junto con restituir la suma de \$4.355.284, informando documentadamente de todo ello a esta Contraloría Regional dentro del plazo de 30 días hábiles contado desde la recepción del presente informe.</p> <p>A su vez, corresponde que esa jefatura comunal incorpore esta materia en el sumario administrativo que debe ordenar incoar, acorde a lo establecido en la observación II - 1.12, acta de recepción provisoria, del presente informe.</p> <p>Además de lo anterior, procede que la SUBDERE atienda lo establecido en el artículo 18, entrega de nuevos fondos, de la resolución N° 30, de 2015, de este Organismo de Control, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

N° OBSERVACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA OBSERVACIÓN	RESPUESTA DEL SERVICIO	ANÁLISIS DE LA RESPUESTA Y VERIFICACIONES REALIZADAS	CONCLUSIÓN	ACCIÓN DERIVADA
<p>III – 2.2.2. Cumplimiento de la prestación de servicio de transporte de agua potable en los lugares convenidos según bases administrativas, letra a).</p>	<p>Para la ejecución del servicio de transporte de agua potable a diversos sectores rurales, licitado bajo los concursos públicos con códigos ID N°s 2852-111-LE15 y 2852-3-LE16, ambos adjudicados a la empresa Sociedad de Transportes CBR Limitada, según los decretos alcaldicios N°s 4.488, de 2015 y 882, de 2016, se verificó que dicho contratista no cumplió con la provisión del vital elemento para todos los sectores individualizados en los numerales 7.2 y 7.1, de las bases administrativas generales de cada una de las ciudades licitaciones, aprobadas por los decretos alcaldicios N°s 2.237, de 2015 y 2.863, de 2016, respectivamente, cuyo detalle se indica en el anexo N° 4, del citado Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, de esta procedencia, según da cuenta el listado de los reportes diarios de entrega de agua potable a los beneficiarios por parte de la aludida empresa (C).</p>	<p>La municipalidad no dio respuesta al requerimiento formulado por esta Contraloría Regional en los plazos consignados en el referido informe final de investigación especial.</p>	<p>Requerido el encargado de saneamiento sanitario, de la Secretaría Comunal de Planificación de ese ente edilicio, don José Luis Rojas Mansilla, señaló, mediante documento sin número, de fecha 12 de marzo de 2018, que el detalle de los sectores que aparecen en el anexo N° 4, del aludido informe, corresponde a la totalidad de los lugares rurales de la comuna de Puerto Varas, que podrían ser afectados por la emergencia ocasionada por la erupción del Volcán Calbuco, con la finalidad de poder proporcionar el citado suministro, razón por la cual el costo del servicio se fijó, por sector a abastecer, pudiendo no ser necesario suministrar a algunos de los citados lugares del recurso hídrico si no lo requerían, situación que no era posible de establecer.</p> <p>Señala, además, que con el paso del tiempo se fue normalizando el suministro de agua potable, así como el proceso administrativo de entrega del recurso implementado reportes diarios que debían firmar cada beneficiario, además de informe fotográfico y calendarización del servicio, sin aportar respaldo de esas acciones.</p> <p>Sobre el particular, cabe mencionar que el inciso primero del artículo 6° de la ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, dispone que "Las bases de licitación deberán establecer las condiciones que permitan alcanzar la combinación más ventajosa entre todos los beneficios del bien o servicio por adquirir y todos sus costos asociados, presentes y futuros".</p> <p>A su vez, los N°s 2 y 7 del artículo 22 del decreto N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la referida ley, establecen que las bases deben contener las especificaciones de los bienes y/o servicios que se quieren contratar y los criterios objetivos que serán considerados para decidir la adjudicación, atendido la naturaleza de los bienes y servicios que se licitan, la idoneidad y calificación de los oferentes u cualquier otro antecedente que sea relevante para efectos de la adjudicación, respectivamente.</p>	<p>En atención a que las explicaciones otorgadas con ocasión del presente seguimiento resultan insuficientes para desvirtuar el alcance formulado, lo que se suma a la ausencia de reportes diarios con firma de cada beneficiario, registro fotográfico y la calendarización del servicio, procede mantener la observación.</p>	<p>La Municipalidad de Puerto Varas deberá emprender, en lo sucesivo las acciones pertinentes a fin de asegurar la correcta prestación de los servicios, de conformidad a lo ofertado por los proveedores y lo exigido en las bases administrativas y técnicas, que en adelante confeccionen.</p> <p>A su vez, corresponde que esa jefatura comunal incorpore esta materia en el sumario administrativo que debe ordenar incoar, acorde a lo establecido en la observación II - 1.12, acta de recepción provisoria, del presente informe.</p>





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LOS LAGOS
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO

CONCLUSIONES

En mérito de lo expuesto, cabe concluir que la Municipalidad de Puerto Varas no realizó las acciones para corregir las observaciones contenidas en el cuadro precedente, por lo que se mantienen, con las acciones derivadas que se indican.

En relación a las observaciones contenidas en el acápite II, examen de la materia auditada, en los numerales 1.3, recepción municipal; 1.4, hormigones; 1.6, aumentos de plazo, letra a); 1.7, perfiles de acero, literales a) y b); 1.8 compensación de partidas; 1.10 proyecto de ingeniería; 2.2, licitación pública, letra a); y del capítulo III, examen de cuentas, numerales 1.1, multas; 1.2, garantías, literales a) y b); 2.1.1, asignación de recursos a la Municipalidad de Puerto Varas, literales a) y b); 2.1.2, pagos; 2.1.4, contrataciones; 2.2.1, pagos, letras a) a la c); y 2.2.2, cumplimiento de la prestación de servicio de transporte de suministro de agua potable en los lugares convenidos según bases administrativas, literales a) y b), estas materias están siendo abordadas en el sumario administrativo ordenado mediante la resolución exenta N° 33, de 21 de abril de 2017, de esta Contraloría Regional.

Finalmente, para las observaciones en cuyos casos se solicita, en esta oportunidad, a ese municipio instruir un proceso disciplinario, consignadas en el capítulo II, examen de la materia auditada, numeral 1.12, acta de recepción provisoria; y acápite III, examen de cuentas, puntos 2.1.3, rendiciones; y 2.2.2, cumplimiento de la prestación de servicio de transporte de suministro de agua potable en los lugares convenidos según bases administrativas, letra a), del referido Informe Final de Investigación Especial N° 481, de 2016, de esta procedencia, ese órgano comunal deberá remitir a la Unidad de Seguimiento de Fiscalía de esta Contraloría General, dentro del plazo de 15 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe, copia del decreto alcaldicio que formalice su inicio.

Remítase al Prosecretario de la Cámara de Diputados, al Diputado don Fidel Espinoza Sandoval; y al Alcalde, al Concejo Municipal y al Director de Control Interno, todos de la Municipalidad de Puerto Varas y a la Unidad Regional de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo de Los Lagos.

Saluda atentamente a Ud.,


Rodrigo San Martín Jara
Jefe Unidad
Control Externo
Contraloría Regional de Los Lagos

